

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJ.ALIM. 2021-00114.


NOTIFICADO POR ESTADO No. 045 DEL 17 DE MARZO DE 2021.
--


Si bien es cierto, los defectos referidos en el auto admisorio fueron subsanados, esta Juez con fundamento en lo contenido en el numeral 5 del Art. 42 del C.G.P., adopta la siguiente medida de saneamiento.


En consecuencia, proceda la parte actora en el término de cinco (5) días, a cumplir con la siguiente exigencia:

1.- ACLÁRESE las pretensiones en el sentido de relacionar mes a mes y año tras año cada uno de los valores que se pretende ejecutar, **detallando los conceptos de los mismos, teniendo en cuenta que se debe aplicar a la cuota el incremento del SMLMV, correctamente**, esto es, 5,9% para el año 2018, 6% para los años 2019 y 2020 y 3.5% para el año 2021, por cuanto la presente demanda fue presentada el 24 de febrero de este año.

2.-INDÍQUESE claramente el valor total por el cual se pide librar mandamiento de pago como pretensión, teniendo en cuenta lo anterior.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

3.- ALLÉGUESE memorial de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la demanda, remitiendo para el efecto y de ser necesario, la documental exigida al correo electrónico de este juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6712eb92e73667f07124e2f1ec476ae7ac7e887f51cdbcd962d729e50cbb6b36

Documento generado en 16/03/2021 04:01:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**